



Expediente No. 2021-356

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

26 DE JUNIO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por la **AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en contra de **GESTION INTEGRAL COOPERATIVA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES EN LIQUIDACION** informándole que se encuentra en trámite. Sírvase Prover.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

26 DE JUNIO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que, a través de auto del 08 de noviembre de 2022¹, se ordenó el emplazamiento de la demandada como también la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazada; así mismo se designó curadores para la defensa oficiosa.

A través de la secretaría se puso en conocimiento la designación del Juzgado a los curadores, tal y como lo demuestran las constancias que reposan a folio 344 y S.S., sin embargo, hasta la fecha no existe pronunciamiento por parte de los defensores de oficio.

2. De la dirección del proceso.

Pues bien, con base en lo indicado en el acápite anterior, se requerirá por secretaría a los Dres. Angelina los Reyes Berdugo, Ángel David Pabón Camero, Anggi Katherine Estrada Causado, curadores designados a través de auto del 08 de noviembre de 2022, para que procedan de manera inmediata conformidad con la Ley, esto es, aceptando la designación o manifestando causal legal, so pena de compulsas de copias ante la autoridad disciplinaria competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

¹ Folio 328.



RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los Dres. Angelina los Reyes Berdugo, Ángel David Pabón Camero, Anggi Katherine Estrada Causado, curadores designados a través de auto del 08 de noviembre de 2022, para que procedan de manera inmediata conformidad con la Ley, esto es, aceptando la designación o manifestando causal legal que impida la defensa oficiosa de demandada **GESTION INTEGRAL COOPERATIVA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES EN LIQUIDACION**, so pena de compulsa de copias ante la autoridad disciplinaria competente; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

SEGUNDO: LIBRESE los oficios por secretaría de manera virtual una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo indicado en el numeral anterior vuelva el proceso al despacho en el turno correspondiente para continuar con el desarrollo legal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 27 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 28

CBB